



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL D-0920-110

PERSONERIA MUNICIPAL DE OVEJAS
Vigencia Auditada 2016-2019

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA RAD. No. D - 0920 – 110

EQUIPO DIRECTIVO

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
CONTRALOR GENERAL

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA
SUBCONTRALOR

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

EQUIPO AUDITOR

RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	7



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Sincelejo,

Doctora:

NORA MARCELA TUIRAN RODRIGUEZ

Personera Municipal de Ovejas

ASUNTO: Informe Final de la denuncia D-0920-110, Personería Municipal de Ovejas.

Respetada Doctora,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia N° D-0920 – 110 de 2021, relacionada con el mal manejo que se le ha venido dando a las transferencias de los dinero que aporta el Municipio a la Personería Municipal de Ovejas Sucre para sufragar los gastos de dicha entidad, los cuales han sido mal manejados por parte del señor personero municipal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre base de pruebas, las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Subcontralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Comité de Denuncias

Aprobó: Subcontralor

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



1.0 HECHOS RELEVANTES

Descripción de la Denuncia

La denuncia interpuesta por el señora NORA MARCELA TUIRAN RODRIGUEZ personera entrante del Municipio de Ovejas, en la cual pone en conocimiento algunos hechos irregulares por parte del personero saliente BADID ANTONIO BLANCO JARABA, como lo es la no entrega de documentos e información que hace parte del archivo de la entidad, la cual fue radicada en este ente de control bajo N° D-0920-110.

La denuncia interpuesta por el señor NORA MARCELA TUIRAN RODRIGUEZ en su calidad de personera entrante del Municipio de Ovejas - Sucre hace referencia a la no entrega de documentos y de información por parte del personero saliente BADID ANTONIO BLANCO JARABA. Manifiesta la denunciante lo siguiente: En el proceso de empalme de mi cargo como Personera Municipal de Ovejas – Sucre, el anterior personero Dr. Badid Antonio Jaraba Blanco, no hizo entrega de información, ni documentos, donde conste la ejecución presupuestal de la Personería Municipal, durante su periodo legal como Personero, esto es, de las vigencias fiscales, 2016, 2017, 2018, 2019 y parte del 2020.

En concordancia con lo anterior, se ha recibido información de diferentes entidades solicitando soporte de planillas de liquidación de pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales y de las nóminas correspondientes a las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, información que se ha verificado con la empresa ASOPAGOS, quienes nos informó que efectivamente la Personería Municipal presenta mora en los pagos de agosto a diciembre de 2020, por concepto de salud y pensión correspondientes al Personero anterior Dr. Badid Antonio Jaraba Blanco, pensión del Sr Alejandro de la Rosa Andrade, Secretario de la Personería Municipal de Ovejas, y pagos por concepto de parafiscales del mismo periodo. Así mismo el proceso de verificación, se ha advertido que el pago de parafiscales y la liquidación para el pago de salud y pensión de periodos anteriores al señalado se realizaron con menores valores menores a la asignación salarial mensual de los dos funcionarios de la entidad, esto es, Personero Municipal y Secretario.

Lo anterior se pone en conocimiento, con fundamento en que, para las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, y 2019 fueron previstos en el presupuesto de la entidad, los recursos necesarios para el debido pago de salud, pensión, y aportes



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

parafiscales, sin que exista, como se dijo al inicio, reportes de la ejecución de tales recursos, que expliquen la mora indicada y las liquidaciones por debajo de los respectivos salarios.

Nuestra Carta Constitucional, en su artículo 267, expone: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración... Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales...”.

La contraloría Departamental de Sucre, tiene como misión ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Departamental y misional de sus Entidades Descentralizadas en todos los grados y niveles de los particulares que administren fondos y bienes públicos de carácter Municipal y Departamental, la Personería Municipal de Ovejas es un ente sujeto a nuestro control, razón por la cual nos asiste la competencia para resolver los hechos objeto de la presente denuncia, y determinar si estas presuntas irregularidades, tienen incidencia para llevar a cabo un proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000, por detrimento al patrimonio de la entidad, por lo que este órgano de control comisionó un funcionario a realizar el seguimiento y adelante las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos expuestos por la denunciante.

Características, Bondades y Limitaciones en el Trámite de la Denuncia.

Dentro del desarrollo de este proceso se presentaron limitaciones como son la inexistencia en la entidad de la totalidad de la información, la cual es necesaria para aclarar los hechos denunciados.

Pruebas Aportadas.

No se aportaron pruebas por parte de la denunciante, por lo que fue necesario la solicitud y recaudo de pruebas documentales por parte del auditor comisionado que permitieran aclarar los hechos denunciados.



2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance.

El auditor asignado procedió a hacer la verificación de lo expuesto por la denunciante, en cuanto a la no entrega de información por parte del ex personero Municipal de Ovejas, así mismo en cuanto a una deuda existente por concepto de salud y pensión de los meses de agosto a diciembre de 2019.

Conclusiones

Como resultado de la denuncia D-0920-110-1, se concluye lo siguiente: Una vez analizada la información recolectada consistente en documentos soporte, se constató que el ex personero de Ovejas Sucre BADID ANTONIO BLANCO JARABA, en el proceso de empalme no hizo entrega de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos correspondientes a las vigencias 2016 al 2019, así como tampoco las modificaciones presupuestales y libros de apropiación de las vigencias antes mencionadas, y otra información solicitada para aclarar hechos expuestos en esta denuncia, de igual manera según información recolectada se constató que la entidad adeuda los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019, así mismo según la Resolución N°024000 de 29 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se manifiesta que la entidad adeuda los aportes parafiscales con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, establecidos según ley 21 de 1982.

3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la presente denuncia y para aclarar los hechos puestos en conocimiento por la Personera Municipal de Ovejas, se solicitó copia de los actos administrativos de aprobación de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2016 al 2020, así como sus respectivas ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, actos administrativos de modificación y libros de apropiación.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Copia de CDP Y RP expedidos para los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal de las vigencias 2016 al 2019 y lo correspondiente a la vigencia 2020.

Copia de las planillas mediante las cuales se realizaron los pagos de seguridad social y parafiscal de las vigencias 2016 al 2019 y lo correspondiente a la vigencia 2020.

Copia de los actos administrativos mediante los cuales se hicieron las liquidaciones de las prestaciones sociales de las vigencias 2016 al 2019 y lo correspondiente al 2020.

Copia de las nóminas canceladas durante las vigencias 2016 al 2019 y lo correspondiente al 2020.

Certificar el sueldo devengado por el personero y secretario en las vigencias 2016 al 2019 y lo correspondiente al 2020.

Copia de extractos y libros de bancos de las cuentas manejadas por la entidad en las vigencias 2016 al 2019 y lo correspondiente al 2020.

Copia de actos administrativos de constitución de cuentas por pagar pendientes al termino de las vigencias 2016 al 2019.

De la información requerida, la Personería Municipal de Ovejas suministró al auditor comisionado; los actos administrativos de aprobación de los presupuestos de las vigencias 2016 al 2019, de igual manera la nómina del 2020, pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales de la vigencia 2020, nominas vigencias 2018,2019,2020, extractos bancarios 2020, sin embargo la entidad no puso a disposición del auditor las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos correspondientes a las vigencias 2016 al 2019, así como tampoco las modificaciones presupuestales y libros de apropiación de las vigencias antes mencionadas, de igual manera no se obtuvo lo relacionado a los CDP y RP expedidos para los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales correspondientes a las vigencias 2016 al 2019, tampoco copia de las planillas mediante las cuales se hicieron los pagos de seguridad social y parafiscales de las vigencias 2016 al 2019, así mismo los actos administrativos mediante los cuales se hicieron las liquidaciones de las prestaciones sociales de las vigencias 2016 al 2019, copia de las nóminas canceladas en las vigencias 2016 y 2019, lo anterior según lo manifestado por la Dra NORA MARCELA TUIRAN RODRIGUEZ Personera entrante debido a que el ex personero de la entidad BADID ANTONIO BLANCO JARABA, en el proceso de empalme no hizo entrega de la información antes mencionada, tal como se puede notar en el acta suscrita, al respecto el artículo *en el artículo 1 de la ley 951 de 2005, se fijan los parámetros para la entrega y*



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, al establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, *de igual manera el artículo 2° de la citada ley establece que esta es aplicable a todas las ramas del poder público, a saber, Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares de representantes legales así como particulares que manejen fondos del estado. Según el artículo 5° de la misma ley los servidores públicos del estado y los particulares enunciados en el artículo 2°, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso manifestar que el señor BADID ANTONIO BLANCO JARABA quien ejerció como Personero Municipal de Ovejas el periodo 2016 a febrero de 2020, al no hacer entrega formal de las ejecuciones presupuestales las modificaciones presupuestales y libros de apropiación de las vigencias 2016 al 2019, de igual manera no se obtuvo lo relacionado a los CDP y RP expedidos para los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales correspondientes a las vigencias antes mencionada, tampoco copia de las planillas mediante las cuales se hicieron los pagos de seguridad social y parafiscales de las vigencias 2016 al 2019, así mismo los actos administrativos mediante los cuales se hicieron las liquidaciones de las prestaciones sociales de las vigencias 2016 y 2017, copia de las nóminas canceladas en las vigencias 2016 y 2017, no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° y 5° de la ley 951 de 2005, razón por la cual se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario según lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO N°1

Connotación: Administrativa con presunto alcance disciplinario

Condición: El señor BADID ANTONIO BLANCO JARABA quien ejerció como personero Municipal de Ovejas durante el periodo del 2016 a febrero de 2020 no hizo entrega a la personera entrante la información correspondiente a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, modificaciones presupuestales y libros de apropiación de las vigencias 2016 al 2019, de igual manera no se obtuvo lo relacionado a los CDP y RP expedidos para los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales correspondientes a las vigencias antes



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

mencionada, tampoco copia de las planillas mediante las cuales se hicieron los pagos de seguridad social y parafiscales de las vigencias 2016 al 2019, así mismo los actos administrativos mediante los cuales se hicieron las liquidaciones de las prestaciones sociales de las vigencias 2016 al 2019, copia de las nóminas canceladas en las vigencias 2016 y 2017.

Criterio: Art. 2 y 5 de la ley 951 de 2005, numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Inobservancia a lo establecido en la norma

Efecto: Falta de documentos que permitan verificar la gestión en cuanto al manejo de los recursos financieros.

Descargos enviados por el Ente auditado

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación

Consideraciones de la CGDS

Teniendo en cuenta que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, esta queda en firme con sus connotaciones y se eleva a hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.

Mainifiesta la denunciante que la Personería Municipal de Ovejas adeuda los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019, al indagar sobre el asunto se allegó un oficio por parte de la Personera Municipal de Ovejas, Dra Nora Marcela Tuiran Rodríguez en el cual manifiesta la existencia de la deuda antes mencionada, de igual manera la se suministró la Resolución N°024000 de 29 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la cual manifiesta que la entidad adeuda los aportes parafiscales con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, establecidos según ley 21 de 1982, nos obstante a que dichos aportes fueron descontados de las nonimas canceladas al secretario de la entidad señor ALEJANDRO DE LA ROSA y ex personero saliente BADID ANTONIO BLANCO JARABA, los cuales debieron ser girados a las respectivas entidades en las fechas establecidas según las respectivas normas, dado lo anterior se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario de acuerdo a lo establecido en el numeral 28 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

HALLAZGO N° 02

Connotación: Administrativa con presunto alcance disciplinario

Condición: Según Oficio enviado por la Personera Municipal de Ovejas, Dra Nora Marcela Tuiran Rodríguez la entidad adeuda los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019, de igual manera la se suministró la Resolución N°024000 de 29 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la cual manifiesta que la entidad adeuda los aportes parafiscales con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, los cuales debieron ser cancelados en su momento por el personero de la época.

Criterio: Numeral 28 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Inobservancia a lo establecido en las normas para tal fin.

Efecto: Posible pagos de intereses moratorios que afectarían al patrimonio de la entidad.

Descargos enviados por el Ente auditado

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación

Consideraciones de la CGDS

Teniendo en cuenta que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, esta queda en firme con sus connotaciones y se eleva a hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.

En cuanto la liquidación de aportes por conceptos por debajo de los salarios devengados por el ex personero y secretario de la entidad, no fue posible corroborar tal información debido a que no se obtuvo la información necesaria como son copia de las planillas mediante las cuales se hicieron los pagos de seguridad social y parafiscales de las vigencias 2016 al 2019, tal como quedó resaltado anteriormente, no obstante si llegara a demostrar por parte de ASOPAGOS que los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales se liquidaron por debajo de los salarios devengados por el expersonero municipal del Municipio de Ovejas y secretario de la Entidad, y como consecuencia de ello se llegaran a pagar intereses moratorios que llegaran a causar un daño al patrimonio de la entidad, daría lugar a un proceso de responsabilidad fiscal por parte de este ente de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, en contra del responsable de tal daño, de igual manera ocurriría si se pagaran intereses moratorios por la deuda existente por concepto aportes de salud y pensión de los meses de agosto a diciembre de 2019.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS PAGINA	0	
2. ADMINISTRATIVOS – DISCIPLINARIOS Hallazgo N° 1 9 Hallazgo N° 2 10	2	
3. FISCAL	0	
4. PENAL	0	
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1, 2)	2	

RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ
Funcionario Comisionado